



## ORDENANZA N° 46/2024 H.C.D.

### VISTO:

La Ley Provincial N° 10151 sancionada el 12 de julio de 2012 y promulgada el 13 de julio del mismo año,

La Ley Provincial N° 11021 sancionada el 9 de noviembre de 2022 y promulgada el 23 de noviembre del mismo año,

La Ley Provincial N° 11019 sancionada el 9 de noviembre de 2022 y promulgada el 23 de noviembre del mismo año, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante *la Ley Provincial N° 10151* se establece el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que, por la mencionada Ley se crea el Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que, esta Ley tiene como objetivo incentivar valores sociales basados en la igualdad, solidaridad, autogestión, la ayuda mutua y la justicia social promoviendo formas de organización dirigidos a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales;

Que, en fecha 9 de noviembre de 2022 se sancionó la *Ley Provincial N° 11021* modificatoria de la Ley Provincial N° 10151;

Que, la Ley Provincial N° 11021 actualiza y modifica la Ley Provincial N° 10151 dejando de considerar al Sujeto de la economía social con visión de vulnerabilidad pasando a contemplar a todas las personas y grupos asociativos que basen su accionar en *“la promoción y fomento de relaciones sociales y económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas por sobre el fin de lucro. La misma abarca al conjunto de recursos y actividades, que, según principios de solidaridad, cooperación y reciprocidad, están orientadas a la producción de satisfactores de necesidades, bienes y servicios, a su financiamiento, distribución, circulación, y consumo responsable, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de manera autogestiva, y económicamente equitativa, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, con el fin de mejorar la calidad de vida y resolver las necesidades de las y los trabajadores, sus familias y comunidades, en armonía con el ambiente, para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria”*;

Que, en fecha 9 de noviembre de 2022 se sancionó la *Ley Provincial N° 11019* la cual crea el Régimen de Microcréditos de la Provincia de Entre Ríos para el desarrollo de la Economía Social, que tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que, la Ley mencionada en el párrafo anterior permite la creación de mecanismos ágiles y transparentes para la ejecución de fondos rotatorios a municipios y organizaciones de la sociedad civil a fin de facilitar el acceso a créditos en condiciones favorables, impulsar proyectos productivos y brindar esta herramienta de la Economía Social a los emprendedores y emprendedoras;



Que, las leyes mencionadas ut supra resultan muy beneficiosas dado que permiten el fortalecimiento de la Economía Social Provincial y como consecuencia el desarrollo local;

Que, por lo expuesto, y a efectos de lograr la actualización y correcta aplicación de las leyes, corresponde su adhesión por parte de este Municipio, mediante la sanción de la normativa local pertinente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Seguí en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10151, a la Ley Provincial N° 11021, modificatoria de la Ley Provincial N° 10151 que establece el "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos" y a la Ley Provincial N° 11019 de "Creación del Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social", y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.*

*Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.*

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 19 de 2014.***